

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3070

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **SUSTITUYASE** del Capítulo XIII de la Ordenanza 1496, los Artículos 1.3.1.; 13.1.1.; 13.1.1.1.; 13.1.1.2.; 13.1.1.3.; 13.1.1.4.; 13.1.1.5.; 13.1.1.6. y 13.1.1.7, por los siguientes :

13.1. PROTECCION CONTRA INCENDIOS :

13.1.1. DEFINICION – OBJETIVOS – ALCANCES Y GENERALIDADES :

La protección contra incendio comprende el conjunto de condiciones de construcción , instalación y equipamiento que se deben observar tanto para los ambientes como para los edificios y aún para usos que no importen edificios y en la medida que esos usos las requieran . En resumen , es la técnica que se ocupa de todos los problemas vinculados con el incendio .-

Los objetivos que se persiguen son :

- 1.- Evitar la gestación de incendios .
- 2.- Impedir la propagación .
- 3.- Facilitar la evacuación de los ocupantes .
- 4.- Proveer las instalaciones de extinción .

5.- Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de Bomberos.

Todo emplazamiento o edificio comprendido dentro de la jurisdicción del presente Código, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este capítulo y afines , reservándose este Municipio , por evaluación de los hechos y riesgos emergentes

- a) exigir condiciones diferentes a las establecidas en este Código .
- b) Aceptar a solicitud del interesado, soluciones alternativas distintas de las exigidas, quedando a su criterio su aceptación .

Para las construcciones actualmente en ejecución , se fa culta al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , a convenir con los propietarios y profesionales intervenientes la adecuación de aquéllas a las presentes normas .

Asimismo serán cumplidas por usos que no importe edificios y en la medida que esos usos las requieran .-

13.1.2. METODOLOGIA :

Las condiciones de incendio que deberán cumplirse en el proyecto y construcción de edificios , están determinados en el “Cuadro de Protección Contra Incendio”.

Para determinar las condiciones a aplicar , deberán considerarse las distintas actividades predominantes y la probabilidad de gestación y desarrollo de fuego en los edificios , sectores o ambientes de los mismos. Esa sistematización se ajustará a lo indicado en el “Cuadro de Protección contra Incendio (Condiciones específicas) .

La “Resistencia al Fuego” que deben poseer los distintos riesgos , conforme a la carga de fuego máxima que representan , se ajustará a lo establecido en los cuadros que se adjuntan como parte integrante de esta Ordenanza , en los que se introduce el concepto de “Resistencia al Fuego” (F) , por el que se fija “la calidad de índole funcional hasta la

cual un elemento constructivo resiste el fuego (tiempo en minutos , del ensayo de la curva de características) .”.-

**ANEXO AL “ CUADRO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO
USOS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO**

COMPRENDE

Vivienda Residencia Colectiva	Casa de familia. Casa de de Departamentos.
Banco	Cooperativa de Crédito Entidades Financieras- Crédito de consumo.
Hotel	Hotel en cualquiera de Sus denominaciones Casa de Pensión.
Actividades	Edificios del Estado Seguridad-Oficinas Privadas-Casas de Escritorio.
Sanidad y Salubridad	Policlínico- Sanatorio- Preventorio-Asilo-Refugio- Maternidad y clínica Casas de Baños –Caridad
Educación	Institutos de enseñanza – Escuela-Colegio-Conservatorio –Guardería Infantil.
Espectáculos Y Diversiones (Otros Rubros)	Casa Baile-Feria-micro- cocina- circos (cerrados)- Club-asociaciones deportes
Actividades Culturales	Biblioteca-Archivo-Museo- Auditorio Exposición – Estudio radiofónico- salas de Reuniones.-

13.1.3. Condiciones de Construcción :

Las condiciones de Construcción constituyen requerimientos fundados en características de riesgo de los sectores de incendio.-

13.3.1. GENERALIDADES

La subdivisión interior tiene por objeto evitar la propagación del fuego, resultando una reducción de la capacidad ambiental de los locales . De esta manera se deberán prever

sectores de fuego asilando las áreas de gran peligro de otras que ofrecen riesgos menores a través de muros cortafuegos , divisiones , compartimientos, etc. Todo elemento constructivo que constituye el límite físico de un sector de incendio, deberá tener una resistencia al fuego, conforme a lo indicado en el respectivo cuadro de “Resistencia al Fuego” (F) , que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la ventilación del local , natural o mecánica , salvo indicación contraria .

En los riesgos de 3 a 7, las puertas de los ambientes destinados a salas de máquinas , deberán ofrecer resistencia al fuego mínima de F-60 y abrirán hacia el exterior con cierre automático aprobado y doble contacto .

Los sótanos con superficie de planta igual o mayor que 65 m², deberán tener en su techo aberturas de ataque de características físicas , técnicas y mecánicas apropiadas a sus fines , a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos .-

Cuando existan dos o más sótanos superpuestos , cada uno deberá cumplir el requerimiento prescripto. La distancia de cualquier punto de un sótano, medida a través de la línea natural de libre trayectoria hasta una caja de escalera , no deberá prever dos salidas como mínimo, en ubicaciones que permitan desde cualquier punto , ante un frente de fuego, lograr sin atravesarlo una de las salidas.-

En subsuelos , en todos los riesgos , cuando el inmueble que lo contiene tenga pisos altos , el acceso al ascensor no podrá ser directo , sino a través de una antecámara con puerta de cierre automático de doble contacto y resistencia al fuego que corresponda . La caja de escaleras en edificios de más de un piso de alto quedará separada de los medios internos de circulación por puertas como las citadas, que abrirán hacia adentro en la abertura. En edificios de más de tres plantas se exigirá escalera exterior contra incendio, construida con material incombustible (Hormigón armado o metal)

Ninguna unidad independiente podrá tener acceso a la caja de escalera .

A una distancia inferior a 5 m. de la Línea Municipal, en el nivel de acceso existirán elementos que permitan cortar el suministro de gas , la electricidad u otro fluido inflamable que abastezca al edificio .

Se asegurará mediante líneas especiales el funcionamiento del tanque hidroneumático de incendio u otro sistema directamente afectado a la extinción , cuando el edificio sea dejado sin corriente eléctrica , por una intervención .

En edificios de más de 12 mts. de altura total, se deberá contar con un ascensor por lo menos de características contra incendios aprobados .-

13.1.3.2. Condiciones específicas de Construcción

Las condiciones específicas de construcción , serán caracterizados con la letra C, seguida de un número de Orden .

Condición C.1:

Las cajas de ascensores y montacargas estarán limitadas por muros de resistencia al fuego no menor de un rango que el exigido y estarán provistas de cierre a doble contacto y cierra puertas aprobadas .-

Condición C.2:

Las ventanas y puertas de acceso a los distintos locales que componen el uso , a los que se acceda desde un medio interno de circulación de ancho no menor a 3 m. no deberán cumplir con ningún requisito de resistencia al fuego en particular .

Condición C.3:

La cabina de proyección será construida con el material incombustible y no tendrá más abertura que la que corresponde a las de ventilación , la visual del operador , las de salida de haz luminoso de proyección y la de la puerta de entrada abrirá de adentro para afuera , a un medio de salida . La entrada a la cabina tendrá puerta incombustible y estará aislada del público, fuera de su vista y de los pasajes generales. Las dimensiones

de la cabina no serán inferiores a 2,50 m. por lado y tendrá suficiente ventilación mediante vanos o conductos de aire libre .-

Condición C.4 :

- a) Un local donde se revelen o sequen películas inflamables , será construido en una sola planta sin edificación superior y convenientemente aislado de los depósitos , locales de revisión y dependencias . Sin embargo , cuando se utilicen equipos blindados puede construirse un piso alto.
- b) El local tendrá dos puertas que deben abrir hacia el exterior , alejadas entre sí , para facilitar una rápida evacuación . Las puertas serán de material incombustible . La iluminación artificial del local en que se elaboren o almacenen películas inflamables ,será a electricidad con lámparas protegidas o interruptores situados fuera del local y en el caso de situarse dentro del local serán blindados .

Condición C.5

En los depósitos de materiales en estado líquido, con capacidad superior a 3.000 litros se deberán adoptar medidas que aseguren la estanqueidad del lugar que los contiene .

Condición C.6

Solamente puede existir un piso alto destinado para oficina o trabajo como dependencia del piso inferior constituyendo una misma unidad de uso, siempre que posea salida independiente .

Se exceptúa estaciones de servicio donde se podrá construir pisos elevados destinados a garaje . Para ningún caso e permitirá ejecución de subsuelos.

Condición C.7

Se colocará un equipo electrógeno de arranque automático , con capacidad adecuada para cubrir las necesidades de quirófanos y artefactos de vital funcionamiento.

La presente exigencia será extensible a Confiterías Bailables , Cines, Teatros o Cines-Teatros con capacidad mayor a 200 localidades . Dicho equipo electrógeno alimentará un sistema de emergencia de iluminación general mínima , destacando mediante señal luminosa de color rojo los lugares de salida .

Condición C.8

Los muros que separen las diferentes secciones que componen el edificio serán de 0,30 m de espesor en albañilería de ladrillos macizos u hormigón armado de 0,07 m. de espesor neto; las aberturas que estos muros tengan serán cubiertas por puertas metálicas . Las diferencias , maquinarias e instalaciones , los camarines para artistas y oficinas de administración , los depósitos para decoraciones , ropería , taller de escenografía y guardamuebles .

Para cerrar la boca de la escena se colocará entre el escenario y la sala , un telón de seguridad levadizo , excepto en los escenarios destinado exclusivamente a proyecciones luminosas . El telón de seguridad se ejecutará con una armadura de hierro formando paños no mayores de 2 m2. cubierto con una lámina del mismo material , cuyo espesor no será inferior a 1,5 mm. Producirá un cierre perfecto en sus costados , piso y parte superior .

Poseerá contrapesos para facilitar su accionamiento y los mismos serán sujetos al telón por medio de sogas de cáñamo y nylon .-

13.1.4. Condiciones de extinción :

13.1.4.1. Condiciones específicas de extinción :

Las condiciones específicas de extinción serán caracterizadas con la letra E , seguida de un número de orden ,.-

Estas condiciones son las siguientes :

Condición E.1:

Habrá servicio de agua contra incendio .

- a) Número de bocas en cada piso.

En ningún caso la distancia entre bocas excederá de 30 m.

- b) Cuando la presión de la red general de la ciudad no sea suficiente , el agua provendrá de cualquiera de estas fuentes :

1º) De tanque elevado de reserva , cuyo fondo estará situado con respecto al solado del último piso , a una altura tal que asegure la suficiente presión hidráulica para que el chorro de agua de una manguera de instalación de incendio en esa planta , pueda batir el techo de la misma y cuya capacidad será de 10 lts. Por cada metro cuadrado de superficie de piso , con un mínimo de 10 m³ y un máximo de 40 m³ por cada 10.000 m² de superficie cubierta . Cuando se exceda esta superficie se debe aumentar la reserva en la proporción de 4 litros por metro cuadrado hasta totalizar una capacidad tope de 80 m³ contenida en tanques no inferiores a 20 m³ de capacidad cada uno .

2º) Un sistema hidroneumático aceptado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que asegure una presión mínima de 1Kg./cm² descargada por boquillas de 13 mm de diámetro interior en las bocas de incendio del piso más alto del edificio, cuando a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos exista causa debidamente justificada para que el tanque pueda ser reemplazado por este sistema.

En actividades predominantes y secundarias, cuando se demuestre la inconveniencia de este medio de extinción , la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá autorizar sus sustitución por otro distinto de igual o mayor eficacia.

Condición E.2 :

Habrá necesariamente un tanque cuya capacidad será un 25% mayor que la exigida por el reglamento vigente en Empresa Provincial de Obras Sanitarias para el Servicio total del edificio y nunca inferior a 20 m³.

El nivel del fondo del tanque , estará a no menos que a5 m por encima del techo más elevado del local que requiera esta condición .

El número de bocas y su distribución será el adecuado , a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mangueras de las salas tendrán una longitud que permita cubrir toda la superficie del piso. Se instalarán sistemas de lluvias o rociadores de modo que cubran el área del escenario y tengan elementos paralelos al telón de seguridad.

Condición E. 3 :

Cada sector de incendio o conjunto de sectores de incendio comunicados entre sí con superficie cubierta mayor de 600 m² deberá cumplir la Condición E.1 , la superficie citada se reducirá a 300 m² en subsuelos.-

Condición E.4:

Cada sector de incendio o conjunto de sectores de incendio comunicados entre sí con superficie de piso acumulada mayor que 1.000 metros² deberá cumplir la condición de E.1.-

La superficie citada se reducirá a 500 m² en subsuelos .

Condición E.5:

En los estadios abiertos o cerrados con más de 10.000 localidades se colocará un servicio de agua a presión satisfaciendo la condición E. 1.-

Condición E.6 :

Se realizará una conexión directa de 76 mm con la red de Empresa Provincial Obras Sanitarias .

Condición E.7 :

Cumplirá la condición E.1 si el uso posee más de 500 m² de superficie cubierta sobre le nivel oficial del predio o más de 150 m² si está bajo nivel de aquél y constituyendo sótano .-

Condición E.8 :

Si el uso tiene más de 1.500 m² de superficie cubierta cumplirá con la condición E.1. En subsuelos la superficie se reduce a 800 m² u habrá una boca de impulsión

Condición E.9 :

Los depósitos e industrias de riesgo 2,3,4, que se desarrollan al aire libre, cumplirán la condición E.1 cuando posean más de 600 , 1.000 y 1.500 m² de superficie de predio o suma de predios catastrales sobre los cuales funcionan respectivamente .- Cuando un mismo uso , constituyendo un sector de incendio ocupa subsuelos y pisos superiores a los efectos de la aplicación de la Condición E.3, E.4, E.7 o E.8, según corresponda se adicionará a la superficie cubierta del subsuelo 1 m² por cada 2 m² de la superficie cubierta ocupada por ese uso en otra planta o viceversa.

13.1.5. Requisitos particulares para depósitos de inflamables :

Los depósitos de inflamables exceptuando los tanques subterráneos además de lo establecido en clasificación detallada de industrias y depósitos inflamables , deberán ajustarse a los siguientes requerimientos particulares :

- a) Para más de 200 lts. Y hasta 500 lts. De inflamables de primera categoría o sus equivalentes :
 - 1) Deberán poseer piso impermeable y estanterías antichispa e incombustible , formando cubetas capaz de contener un volumen superior al 100% del inflamable depositado cuando no sea miscible en agua. Si fuera miscible en agua dicha capacidad deberá ser mayor del 120 % .
 - 2) Si la iluminación del local fuera artificial , deberá poseer lámparas con malla estanca y llave ubicada en el exterior .
 - 3) La ventilación será natural mediante ventana con tejido arrostallama o conducto .
 - 4) Deberá estar equipado con 4 matafuegos cuyo poder extintor no será inferior al equivalente de 4 matafuegos C02 de 3,5 Kg. cada uno de capacidad, quedando sujeta la elección del agente extintor a la autoridad competente , emplazados a una distancia no mayor de 10 m.
- a) Para más de 500 lts. Y hasta 1.000 lts. De inflamable de primera categoría o sus equivalentes deberán cumplir con :
 - 1) Deberán estar separados de otros ambientes, de la vía pública y linderos una distancia no menor de 3 m valor éste que se duplicará si se trata de separación entre depósitos inflamables

- 2) La instalación de extinción deberá contar de equipo fijo de C=2 de accionamiento manual externo o un matafuego espuma mecánica , sobre ruedas de 150 lts. De capacidad según corresponde .
- b) Para más de 1.000 lts. Y hasta 10.000 lts. De inflamables de primera categoría o sus equivalentes deberán cumplir con :
- 1º) Deberán poseer dos accesos opuestos entre sí , de forma tal que desde cualquier punto del depósito se pueda alcanzar por lo menos uno de ellos, sin atravesar un presunto frente de fuego que pudiera producirse .-
- Las puertas deberán abrir hacia el exterior y poseer cerraduras que permitan abrirlas desde el interior sin llave .
- 2º) El piso deberá tener pendiente hacia los lados opuestos a los medios de salida , para que en el eventual caso se derrame del líquido, se lo recoja con canaletas y rejillas en cada lado, y mediante sifón ciego de 102 mm de diámetro se lo conduzca a un estanque subterráneo cuya capacidad de almacenamiento sea por lo menos un 50% mayor que la del depósito.
- 3º) La distancia mínima a otro ambiente , vía pública o lindero será función de la capacidad de almacenamiento, debiendo separarse como mínimo 3 m para cada capacidad de 1.000 lts. Adicionándose 1 m. por cada 1.000 lts. o fracción subsiguiente de aumento de la capacidad .
- La distancia se separación resultante se duplicará cuando se trate de depósitos de inflamables , en todos los casos esta separación será libre de materias.
- 4º) La instalación de extinción deberá estar equipada con dos líneas de 63,5 mm de diámetro interior y boquilla de niebla a una presión de 4Kg. cm² en posible servicio simultáneo si posee más de 5.000 lts. En caso contrario se preverá una sola línea y además en ambos casos matafuegos adecuados .-
- b) No se permitirá en ningún caso la construcción de depósitos de inflamables en subsuelos , ni ningún tipo de edificación sobre él.

13.1.6 RECOMENDACIONES GENERALES :

13.1.6.1. MEDIO DE ESCAPE :

Ampliando lo ya descrito, detallamos que el principio más importante que debe observarse en la provisión de medios de escape es el asegurar que al producirse un incendio en cualquier piso ya sea por debajo o encima de la planta baja las personas puedan dar espaldas al fuego o al humo y desplazarse a un lugar seguro fuera del edificio .

Debiendo en consecuencia observar detenidamente :

- 1º) Tipo de construcción
- 2º) Distancia a recorrer
- 3º) Protección de escaleras
- 4º) Escaleras abiertas y escaleras mecánicas
- 5º) Rutas de escape
- 6º) Salidas por techos
- 7º) Indicación de salidas
- 8º) Iluminación de emergencia .
- 9º) Puertas especiales para incendios .
- 10º) Sistema de alarma ante evacuación de emergencia.

13.1.6.2 TIPOS DE INCENDIOS

Basándose en el medio de extinción necesario para combatir a cada uno de ellos los fuegos han sido agrupados en :

Fuego Clase A :

En materiales combustibles carbonizables comunes (maderas, papel, géneros , tejidos , etc.) con producción de cenizas y donde el óptimo efecto extintor se logra enfriando los materiales con agua o soluciones acuosas para reducir la temperatura de los materiales en combustión por debajo de la temperatura de ignición .-

Fuego Clase B :

En combustibles líquidos gaseosos derivados del petróleo (aceites, pinturas , grasas, etc.) o sólidos que se licuan por acción del calor (cera, parafina, alquitrán , etc.) sin producción de cenizas en las cuales la acción extintora se logra empleando un agente capaz de ahogar el fuego interponiéndose entre el combustible y el oxígeno del aire .

Fuego Clase C:

Aquellos donde la existencia de corriente eléctrica pone en peligro la vida del operador del elemento extintor u otras personas que puedan entrar en contacto directo con el mismo.

Son en general fuego de equipos y elementos eléctricos o no , donde exista corriente eléctrica .

Fuego Clase D:

Fuego en metales combustibles en ciertas condiciones cuyo control exige técnicas con agentes especiales (titaneo, magnesio,aluminio, zinc) .-

13.1.6.3. Todos los elementos extintores deberán ser ubicados en los lugares descriptos anteriormente y además la forma de ubicarlos contemplará la disposición de normas de seguridad internacional (Código de Colores) .-

13.1.7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

A los documentos exigidos en “ Para tramitar permisos de edificación y avisos de obrad” se agregará cuando corresponda , un doble juego de planos de arquitectura de plantas y cortes (copias heliográficas en papel con fondo blanco), donde el interesado indicará en colores convencionales el servicio contra incendio que reglamentariamente corresponda .-

13.1.6. MODIFICACIONES O ALTERACIONES DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS .

En caso de modificar o alterar en las obras en ejecución , el proyecto registrado en oportunidad de la obtención del permiso de las mismas , se presentarán nuevos planos con la modalidad prevista .-

Art. 2º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho .-ç

PROMULGADA Mediante Decreto Nº 815-766/88 de fecha 27 de setiembre de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 27 de setiembre de 1988.-